

SECRETARIA: A despacho el proceso divisorio 2022-00032, informando que se recibió memorial de DESISTIMIENTO DE PROCESO DIVISORIO, suscrito por la apoderada de los demandantes PASTORA PELÁEZ DE OSORIO, PAOLA ANDREA GALLO PELAEZ y JULIAN FELIPE GALLO PELAEZ. Sírvase proveer.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO:	2022-00032
DEMANDANTE:	JULIAN FELIPE GALLO PELÁEZ, PAOLA ANDREA GALLO PELÁEZ (actúan en nombre de la sucesión de JULITA PELÁEZ MEJÍA), CECILIA PELÁEZ MEJÍA, PASTORA PELÁEZ MEJÍA
DEMANDADOS:	GLORIA ROCÍO GÓMEZ DE PELÁEZ, CATALINA MARÍA PELÁEZ GÓMEZ, NICOLAS PELAÉZ CARDONA, MARÍA ANTONIA PELÁEZ CARDONA, OSCAR PELÁEZ MEJÍA, LINA MARÍA ARCILA PELÁEZ, OSCAR FERNANDO BAZANTE PELAÉZ, JORGE IVÁN BAZANTE PELÁEZ
Sustanciación:	74

Vista la constancia secretarial que antecede, y antes de resolver sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones debido a que en este caso la petición sólo *proviene de alguno de los demandantes* - PASTORA PELÁEZ DE OSORIO, PAOLA ANDREA GALLO PELAEZ y JULIAN FELIPE GALLO PELAEZ-, lo que implica que el proceso continuará respecto de las personas no comprendidas en él -inciso 3° del artículo 314 CGP-, como sería CECILIA PELÁEZ MEJÍA quien también tiene la condición de demandante; se requiere a ésta última para que se manifieste en el término de tres (3) días, si lo considera pertinente.

Por otro lado, como se solita como consecuencia del desistimiento, la cancelación de cualquier diligencia, audiencia o actuación prevista en el proceso, y se disponga lo necesario para la conclusión del mismo, y en este caso se tiene fijada audiencia dentro del trámite de oposición al secuestro, presentada por RUBEN ANTONIO OSORIO PELAEZ, para los días quince (15) y dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se dispone el aplazamiento de la audiencia, hasta que se resuelva sobre la petición de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

**Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bfe2a6e6a6cc45c0c367645d2edd1e5a3b31eb9deaa5112a777938639ec69a**

Documento generado en 13/02/2024 10:59:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**